



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 552/08

### VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744 con su Decreto Reglamentario N° 1123/08.-

### Y CONSIDERANDO:

Que por la citada ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.-

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.-

Que el Ejecutivo Municipal ha evaluado las Obras Públicas prioritarias para el Distrito, siendo las correspondientes al Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana - Reparación del pavimento rígido – una de las fundamentales para el ordenamiento urbano de la ciudad.-

Que dicha obra se encuentra comprendida entre las que son financiadas por el Fondo.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

### Ordenanza

Art. 1°: Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de fondos no reintegrables para la realización de la obra de Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana: Reparación de Losas en Pavimento Rígido.

Art. 2°: Facúltese al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1°, cuya realización se aprueba en este acto y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.-

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 7 de Agosto de 2.008.*